



Ejecutivo: 2017-01202

Demandante: Centro Comercial y Empresarial Blue Gardens

Demandado: Sol Martínez Ariza C.C 63.328.599

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la demandada SOL ANGELA MARTINEZ C.C63.328.599

solicitando la elaboración de órdenes de pago del depósito judicial; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 11 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

LA SECRETARIA



Ejecutivo: 2017-01202

Demandante: Centro Comercial y Empresarial Blue Gardens

Demandado: Sol Martínez Ariza C.C 63.328.599

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre once (11) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, la señora SOL ANGELA MARTINEZ en su calidad de demandada, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por pago total en noviembre 14 de 2018 y que la secretaria del despacho informó que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados, resulta procedente la petición elevada por la parte demandada.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada SOL ANGELA MARTINEZ ARIZA identificada con C.C 63.328.599, relacionados a continuación:

# TÍTULO	FECHA	VALOR
416010004592464	02/08/2021	\$ 8.100.21600
Total		\$ 8.100.216,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por SOL ANGELA MARTINEZ ARIZA identificada con la C.C 63.328.599 en calidad de demandado dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4cca426309aff1954dfdee5e6b33412bb176eafe7f05c520d517dc8926f9a11

Documento generado en 11/10/2021 04:35:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>